

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL PARQUE MARINO NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC", CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL INTERESADOS EN LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PARQUE MARINO, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR QUIENES RESPECTIVAMENTE FIRMAN EN SU NOMBRE AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto Presidencial de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año, se declaró como área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional a la región conocida como "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", destacándose en dicho ordenamiento que el área de influencia, constituye un recurso natural de gran importancia para la economía de la región, y que representa un tipo particular de hábitat donde ocurren procesos ecológicos, comunidades biológicas y características fisiográficas particulares; lo cual le confiere no sólo una significancia nacional, sino también internacional.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 dentro de su capítulo de Crecimiento Económico, en específico en la estrategia denominada Política Ambiental para un Crecimiento Sustentable establece que, para las áreas naturales protegidas se aplicarán programas concertados que diversifiquen las fuentes y los mecanismos de financiamiento; incorporen servicios de turismo ecológico; desarrollen nuevos mercados de bienes de origen natural con una certificación ecológica, e induzcan el manejo para la reproducción de algunas especies de fauna silvestre.

Asimismo el citado Plan establece que, las políticas y acciones estarán permeadas por una estrategia de descentralización en materia de gestión ambiental y de recursos naturales, con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión local, particularmente la de los municipios, y ampliar las posibilidades de participación social.

- III. El Programa de Áreas Naturales Protegidas de México 1995-2000 estipula que, existen en la actualidad diversas instancias del diseño de la gestión y la política ambiental en las que participan activamente ciudadanos o sectores organizados de la población, tanto instituciones académicas y grupos de interés como organismos no gubernamentales. Éstos pueden integrarse en ámbitos técnicos, administrativos, económicos y consultivos para asumir responsabilidades en una tarea importante de diseño y aplicación de políticas de conservación y en la atención de problemas específicos.
- IV. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, suscriben anualmente el Convenio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto impulsar la realización coordinada de acciones entre ambos órdenes de gobierno, con la participación que corresponda a los municipios de dicha Entidad Federativa y vincular la ejecución de los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación estatal del desarrollo, a efecto de dar congruencia y permanencia a las acciones que conjuntamente lleven a cabo.

El citado Convenio estipula que constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y prevé que todas aquellas acciones cuyo propósito sea realizarlas de manera conjunta, se podrán formalizar mediante la suscripción de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, o bien, a través de convenios de concertación, cuando se cuente con la intervención de los sectores social y privado.

- V. **"Las Partes"** manifiestan que el desarrollo sustentable del país requiere de la participación de los diversos sectores de la sociedad, tanto en el esfuerzo por alcanzarlo como en los beneficios que de él se deriven, razón por la cual están de acuerdo en formalizar la creación del Consejo de Planeación del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", en lo sucesivo **"El Consejo"**, a fin de apoyar las acciones de conservación, protección, desarrollo, monitoreo y supervisión que se realicen, propiciando la coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en torno a objetivos y metas comunes, preservando los recursos naturales y el equilibrio ecológico del área.

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 3º fracción VIII, 26, 115 fracciones I, II y V, y 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 22, 26, 30, 32 Bis, 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º fracciones II, III, VII, VIII y XXI, 4º, 5º fracciones I, II, IV, VIII, XI, XII y XVII, 7º, 8º, 44, 45, 46 fracción V, 52, 71, 157, 158 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6º, 18, 21 y 22 de la Ley Federal del Mar; 2º fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica de la Armada de México; 3º, 6º fracción I y 7º fracción VII de la Ley de Navegación; 1º, 9º y 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 1º, 3º y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; 1º, 3º, 5º fracción XXI, 30, 31, 32, 33, 34,

54 fracciones I, II, V, VI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 1º, 3º, 29, 33 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en lo dispuesto por el Decreto de fecha 15 de julio de 1996 mediante el cual se estableció como área natural protegida con el carácter de Parque Marino Nacional, la región conocida como "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc"; 9º, 10, 90 fracción XVII y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2º y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo; 1º fracción V, 2º, 6º y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo; 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 16, 17, 65 y 73 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 3º, 13, 34, 35 fracción IX, 92, 93, 94, 115 fracción I y 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Quintana Roo; en los Estatutos que rigen la organización y funcionamiento de cada una de las asociaciones y agrupaciones de los sectores privado y social que participan en el presente instrumento, y en lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en vigor, las partes suscriben el presente Convenio de Concertación sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Mac
PRIMERA. - Mediante el presente Convenio de Concertación, "**Las partes**" constituyen "**El Consejo**", que tendrá por objeto promover acciones orientadas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", así como apoyar las labores de restauración, conservación, supervisión, monitoreo y desarrollo de dicha área natural protegida.

"**El Consejo**" objeto del presente instrumento es un órgano de planeación, opinión y consulta, por lo que su funcionamiento no depende administrativamente de ninguna de "**Las partes**" y sus miembros serán honoríficos, sin que perciban por su participación emolumento alguno. Asimismo, "**El Consejo**" no contará con estructuras orgánicas ni laborales que dependan de él.

SEGUNDA. - "**El Consejo**" estará integrado inicialmente por los representantes que designen "**Las partes**", cuyos nombres autorizados aparecerán en la relación que para tal efecto se elabore, misma que se agregará al presente instrumento como Anexo.

Asimismo, "**El Consejo**" invitará a participar en forma permanente o transitoria, a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que deban intervenir conforme a sus respectivas competencias, así como a otras instituciones de educación superior o agrupaciones de los sectores social y privado cuyas actividades incidan en el área natural protegida.

Por cada representante propietario, se designará un suplente.



TERCERA.- Para cumplir con su objeto, "**El Consejo**" tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coadyuvar con el Director del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", en la elaboración de los programas, proyectos, estudios y acciones de desarrollo sustentable, que lleve a cabo para restaurar, conservar, desarrollar, supervisar y monitorear el área natural protegida, conforme a los lineamientos y políticas que para tales efectos se determinen en el Programa de Manejo.
2. Identificar acciones e inversiones prioritarias para el desarrollo de la administración del área natural protegida.
3. Analizar y presentar planteamientos de solución a las problemáticas que afecten al Parque Marino.
4. Gestionar la canalización de recursos para la realización de acciones obras e inversiones en materia de medio ambiente, recursos naturales y pesca que se lleven a cabo dentro del área natural protegida.
5. Promover la coordinación de acciones e inversiones del sector público, con la participación de los sectores social y privado, para el desarrollo sustentable del área.
6. Formular propuestas para simplificar los trámites y procedimientos administrativos que se requieran para el desarrollo de las acciones y proyectos que se deban realizar en el Parque Marino.
7. Llevar a cabo acciones de difusión que apoyen la restauración, conservación, monitoreo, supervisión y desarrollo sustentable del Parque Marino.

CUARTA.- "**El Consejo**" será presidido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo o por el representante que para tales efectos designe, y contará con un Secretario Técnico que será el Director del Parque Marino Nacional "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc", designado por el Instituto Nacional de Ecología.

QUINTA.- El Presidente de "**El Consejo**" tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de "**El Consejo**".
2. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de "**El Consejo**".
3. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos a cargo de "**El Consejo**".

4. Recibir y proponer los estudios, proyectos y programas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de "**El Consejo**".
5. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

SEXTA.- El Secretario Técnico de "**El Consejo**", tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento a los acuerdos de "**El Consejo**".
2. Recibir, analizar e integrar los estudios, proyectos y programas que se sometan a la consideración de "**El Consejo**".
3. Convocar a las sesiones de "**El Consejo**".
4. Formular el orden del día para las sesiones de "**El Consejo**" y someterla a consideración del Presidente.
5. Levantar las actas de las sesiones, suscribirlas y someterlas a la consideración de "**El Consejo**".
6. Dar seguimiento a los acuerdos de "**El Consejo**" en coordinación con su Presidente.
7. Elaborar un informe anual de actividades de "**El Consejo**".
8. Ser enlace de coordinación entre "**El Consejo**" y las distintas instancias que incidan en la administración del Parque Marino, tales como, los comités técnicos del fideicomiso que para tales efectos se constituya.
9. Las demás que le encomiende el Presidente de "**El Consejo**".

SÉPTIMA.- "**El Consejo**" sesionará trimestralmente de manera ordinaria y las veces que resulten necesarias de manera extraordinaria, y expedirá su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento en un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, estableciendo las comisiones y grupos de trabajo que requiera.

OCTAVA.- "Las partes" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio de Concertación respecto a su formalización y cumplimiento, o respecto a la conformación, funcionamiento interno y atribuciones de **"El Consejo"**, éstas se resuelvan en el seno del propio Consejo.

NOVENA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Concertación, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal extremo que, con treinta días de anticipación, haga llegar a **"El Consejo"**, renunciando a su participación en el seno del mismo. En este caso se tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose modificar o adicionar de común acuerdo en el seno de **"El Consejo"**. Las modificaciones o adiciones que se den, deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha que determinen **"Las partes"**.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL PARQUE MARINO NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC", CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL INTERESADOS EN LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISION Y MONITOREO DEL PARQUE MARINO

HÉCTOR ESQUILIANO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GABRIEL QUADRI DE LA TORRE
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ECOLOGÍA



SERGIO PÉREZ PERALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
RECURSOS NATURALES Y PESCA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

DANIEL NAVARRO LÓPEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAP EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO

ANTONIO VÁZQUEZ DEL MERCADO
COMANDANTE DE LA 11va. ZONA
NAVAL ISLA MUJERES, DE LA
SECRETARÍA DE MARINA



RUBÉN BENÍTEZ GAZCA
CAPITÁN DE PUERTO REGIONAL,
PUERTO JUÁREZ, DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



RAFAEL LARA Y LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BENITO JUÁREZ



FIDEL VILLANUEVA MADRID
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ISLA MUJERES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL PARQUE MARINO NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC", CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL INTERESADOS EN LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PARQUE MARINO



TOMÁS CAMARENA LUHRS
DIRECTOR DEL PARQUE MARINO
NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE
ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y
PUNTA NIZUC"



MA. CRISTINA CASTRO SARIÑANA
SECRETARIA TÉCNICA DEL
SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN
Y VIGILANCIA DEL SISTEMA
LAGUNAR NICHUPTÉ



EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE QUINTANA ROO

PATRICIA BRIONES FOURZÁN
DIRECTORA DE ESTACIÓN DEL
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL
MAR Y LIMNOLOGÍA DE LA UNAM



ALBERTO CHARLES SALDIVAR
PRESIDENTE DE AMIGOS DE
SIAN KA'AN, A.C.

JUAN LUIS PEÑA CHAPA
DIRECTOR GENERAL DEL
CINVESTAV, UNIDAD MÉRIDA



ARACELI DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL GRUPO
ECOLOGISTA DEL MAYAB, A.C.



PRISCILA SOSA FERREIRA
REPRESENTANTE DE ASOCIACIONES
PARA EL MEDIO AMBIENTE DE
QUINTANA ROO, A.C.

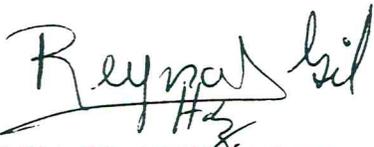
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL PARQUE MARINO NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC", CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL INTERESADOS EN LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PARQUE MARINO



EMMANUEL MIRABENT PIANA
PRESIDENTE DE ASOCIADOS
NÁUTICOS DE CANCÚN, A.C.



JESUS GARRIDO DÍAZ
PRESIDENTE DE ASOCIADOS
NÁUTICOS Y SUBACUÁTICOS DE ISLA
MUJERES, A.C.



REYNA GIL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
BIÓLOGOS DE QUINTANA ROO, A.C.

FERNANDO FERNÁNDEZ MARTHEN
REPRESENTANTE DEL GRUPO
ECOLOGISTA DE ISLA MUJERES



JUAN IGNACIO ATHIE LAMBARRI
REPRESENTANTE DE COPARMEX
CANCÚN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL OBJETO DE CONSTITUIR EL CONSEJO DE PLANEACIÓN DEL PARQUE MARINO NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC", CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE MARINA, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ; EL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES DEDICADAS A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Y LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL INTERESADOS EN LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISION Y MONITOREO DEL PARQUE MARINO

TESTIGOS DE HONOR



JULIA CARABIAS LILLO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA



MARIO ERNESTO VILLANUEVA MADRID
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO